

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió los anteriores memoriales en los que la parte demandante, solicita que se le dé *"la constancia de pago de los depósitos judiciales efectuados con abono a la cuenta de ahorros No 4-600-13-03370-7 que la cooperativa COOBOLARQUI posee en el banco Agrario, a fin de realizar los trámites internos que corresponde"*.

Que la parte demandada, allegó varios escritos en los que entre otras cosas, solicita que *"se libre el correspondiente oficio dirigido a la administradora colombiana, para que dejen de efectuar el descuento por el embargo decretado"* y entrega de títulos judiciales descontados.

Asimismo, dicha parte allegó *"certificados de paz y salvos levantamiento de embargo de sueldo a nombre de Maria Ofelia Martinez de Mazuera de los años 2017 y 2019"*.

Que los depósitos judiciales consignados a órdenes de éste proceso, a favor de la parte ejecutante, fueron pagados sin abono a cuenta.

Igualmente, que a través del Centro de Servicios, se remitió el oficio 0290 de marzo 23 de 2021, con destino a Colpensiones, para comunicarle sobre el levantamiento del embargo decretado en éste proceso.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 26 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto Resuelve Solicitud
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa de Crédito y Servicio Bolarqui
Coobolarqui
Demandada : Maria Ofelia Martínez de Mazuera
Radicado : 630014003007-2017-00479-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho hará los ordenamientos pertinentes.

Por lo anterior, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: INFORMAR a la parte demandante, que los títulos judiciales consignados a órdenes del proceso, y cuya entrega se ordenó a favor su favor en virtud del auto que decretó la terminación del proceso de la referencia, fueron pagados sin abono a cuenta.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandada, que el oficio para el levantamiento de la cautela consistente en el embargo y retención del 30% de las mesadas pensionales, que devenga la señora MARIA OFELIA MARTÍNEZ DE MAZUERA titular de la CC 29.990.223 como pensionada de COLPENSIONES, fue remitido a dicha entidad a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia¹.

¹ Fl. 163 del índice electrónico del expediente digital.

TERCERO: INFORMAR a la demandada, que una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha, no reposan más dineros consignados a órdenes de éste proceso, descontados de su mesada pensional.

CUARTO: REMITIR el link del expediente digital a las partes para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link del éste expediente, a las direcciones electrónicas que se pasan a relacionar gerencia@coobolarqui.com y digoga.27@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

130 DEL 27 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b797a8bcd8042e1142d89176011248a056e55750ca35627c5bb92d6d4bd01b56

Documento generado en 22/07/2021 04:23:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>